

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP Nº048
(De 27 de agosto de 2019)



la cual se dictan disposiciones para disminuir la mora en materia de concesiones para el desarrollo de la acuicultura”.

LA ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que mediante Ley 58 de 28 de diciembre de 1995, se define a la acuicultura como una actividad agropecuaria, se establecen incentivos y se dictan otras disposiciones.

Que el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad, por conducto de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, tendrá entre sus funciones otorgar, modificar, revocar, suspender y anular los permisos, las licencias y las autorizaciones, así como las concesiones acuáticas, relativos a la pesca, a la acuicultura y maricultura, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como autorizar la sustitución de sus titulares, en su caso, garantizando el cumplimiento de las medidas de ordenación dispuestas por la República de Panamá y las organizaciones regionales y/o subregionales de ordenación pesquera.

Que la Autoridad, mantiene una mora importante con el sector acuícola de la República, por lo que se hace necesario dictar medidas eficaces para agilizar los procesos y apoyar al acuicultor con los servicios y beneficios que brinda esta actividad agropecuaria.

Que en virtud de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar un periodo de seis (6) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a los acuicultores que han presentado su solicitud de concesión para el desarrollo de la acuicultura, y que aún están pendientes de entregar documentación correspondiente a los requisitos exigidos por ley.

En caso de no cumplir con los requisitos exigidos por ley en el periodo establecido, se procederá a negar la solicitud de concesión presentada.

SEGUNDO: Otorgar un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a los concesionarios que mantienen morosidad con la Autoridad, en concepto del pago de cánones de arrendamiento, para que procedan a realizar un arreglo de pago, con el objetivo de lograr la cancelación de respectiva de estos montos adeudados.

En caso de no acudir a realizar su arreglo de pago en el periodo indicado, se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

TERCERO: A todos aquellos usuarios que presenten ante la Autoridad, solicitud de otorgamiento de una concesión con fines de acuicultura o maricultura, cumpliendo con todos

Pág 2
Resolución ADM/ARAP N°048 de 2019

los requisitos establecidos en la ley, y no habiendo objeción por parte de las autoridades relacionadas, se les podrá otorgar previa solicitud un permiso y/o autorización provisional de un (1) año para operar.

CUARTO: La Autoridad realizará inspecciones a todas las concesiones que se encuentren en operación, a fin de verificar que estén dando debido cumplimiento a los planes de desarrollo presentados, y a sus obligaciones legales y contractuales, según corresponda.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 58 de 28 de diciembre de 1995. Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

